



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2021-00271-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	CARMEN MIRIAM SANCHEZ DE CARDONA
DEMANDADO	CARLOS ENRIQUE ALZATE LARGO Y OTRA
DECISION	CONCEDE AMPARO DE POBREZA- NO ACCEDE SOLICITUD DE NEGAR MEDIDA- RECONOCE DEPENDIENTE

Como quiera que la solicitud de amparo de pobreza cumple con los requisitos consagrados en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, SE CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA SOLICITADO, y se le exonerará de los aspectos señalados por ley, en el artículo 154 *Ibidem*.

En relación con la solicitud de negar la medida de embargo, no se accederá a la misma por cuanto la medida no fue efectiva de acuerdo a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se reconoce como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandada a Linsa Sofia Acevedo San Julian con C.C. 1.152.222.358.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b623d0455653f5930c03c6535000fc7ad946927c4cc16b7381dd6902a2e11c**

Documento generado en 12/10/2022 04:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>